

**BOLETIN OFICIAL DE LA**  

---

**ZONA DE PROTECTORADO**  

---

**ESPAÑOL EN MARRUECOS**  

---

**Número 35**

**AÑO XXI**



# INDICE

	Páginas
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN ESPAÑOLA.—Presidencia del Consejo de Ministros.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anuncio referente al sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos al 5 por 100.....	1029
DISPOSICIONES DICTADAS POR LA ADMINISTRACIÓN JALIFIANA.—Dahir autorizando trasladar una fábrica de crin vegetal del Zoco Arbaa de Arke-man a las proximidades de Monte Arruit, en finca de su propiedad, a D. José Suárez Narbona.....	1030
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 8.000 pesetas al título 4.º, capítulo adicional, artículo único.....	1031
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 260.529,5 pesetas al título 10, capítulos 2.º y 3.º, artículo 1.º, del vigente Presupuesto.	1032
Dahir modificando la redacción de dos conceptos del artículo 10 del vigente Presupuesto de la Zona.....	1033
Dahir concediendo un suplemento de crédito de 42.175 pesetas al título 14, artículo 2.º, "Alquileres".....	1034
Dahir nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a D. Enrique Valera y Ramírez de Saavedra.....	1035
Dahir nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a D. Juan de Sola Repollés.....	1035
Decreto visirial accediendo al reingreso en el servicio activo solicitado por D. Manuel Márquez Rubio, auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo .....	1036
Decreto visirial disponiendo que D. José Molina Ruiz, auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de diciembre del corriente año.....	1037
Decreto visirial disponiendo que D. Juan Lliso Torres, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de diciembre del corriente año...	1038
Decreto visirial disponiendo que D. Enrique Santoni Díez, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de diciembre del corriente año.	1038
Decreto visirial autorizando la importación y tránsito, por la Aduana de Larache, de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Servicio de Fitopatología Agrícola .....	1039
ALTA COMISARÍA DE ESPAÑA EN MARRUECOS.—Secretaría General.—Negociado Central de Vigilancia y Seguridad.—Concurso-examen para	



cubrir plazas de Vigilantes de segunda de este Servicio, anunciadas en el <i>Boletín Oficial</i> de la Zona número 23, de 20 de agosto último, páginas 681 y siguientes.....	1040
Delegación de Asuntos Indígenas.—Resultado de concurso.....	1044
Delegación de Fomento.—Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo primero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 611.140,71 pesetas.....	1045
Pliego de condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección de Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo segundo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 557.721,97 pesetas.....	1048
Junta de Plaza y Guarnición de Larache.—Anuncio.....	1050
Comisión Gestora del Hospital Militar de Larache.—Anuncio.....	1051
Cerámicas "La Primitiva", S. A.....	1052

**Anexo al núm. 35**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD.—Edictos.....	615
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.—Edictos.....	617
Cédulas de citación.....	618
Cédulas de notificación.....	625
Cédulas de requerimiento.....	627
Requisitorias .....	629



## TARIFAS

Un año de suscripción .....	18	pesetas.
Número suelto, año corriente .....	1	—
Número suelto, año atrasado .....	1,50	—

## ANUNCIOS

Una plana .....	75	pesetas mensuales (tres inserciones.)	
Media plana .....	45	— ídem, íd.	—
Una plana portadas .....	150	— ídem, íd.	—
Media plana ídem .....	75	— ídem, íd.	—

## ANUNCIOS EN EL TEXTO

Una plana .....	100	pesetas una inserción.
Media plana .....	50	— ídem íd.
Un cuarto de plana .....	25	— ídem íd.



**BOLETIN OFICIAL**

DE LA

**ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS****Disposiciones dictadas por la Administración Española****Presidencia del Consejo de Ministros.****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS****ANUNCIO****referente al sorteo de amortización de los títulos de la Deuda de Marruecos  
al 5 y 6 por 100.**

Para general conocimiento, se hace público por el presente anuncio que, de acuerdo con lo dispuesto por esta Presidencia, Dirección General de Marruecos y Colonias (*Gaceta de Madrid* de 18 de Noviembre último y *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado español en Marruecos, de 20 de igual mes), se ha celebrado el segundo sorteo de amortización de la Deuda de Marruecos, creada por Dahir de 1.º de Junio de 1928, con asistencia del Notario de Madrid D. Luis Sierra Bermejo, y que procedido al sorteo dió por resultado la amortización de los siguientes títulos:

Deuda amortizable 5 por 100, Serie A, números 7.821, 411, 16.989, 2.985, 21.235, 6.180, 3.281, 17.432, 5.038, 21.297 y 5.800.

Deuda amortizable 5 por 100, Serie B, números 4.539 y 1.360.

Carpetas provisionales Deuda de Marruecos 6 por 100, Serie A, números 6.414, 10.544, 6.868 y 10.432.



Carpetas provisionales Deuda de Marruecos 6 por 100, Serie B, número 420.

Madrid, 8 de Diciembre de 1933.—El Director general, *Plácido A. Buylla*.

## Disposiciones dictadas por la Administración Jalifiana

**Dahir autorizando trasladar una fábrica de crín vegetal del Zoco Arbaa de Arkeman a las proximidades de Monte Arruit, en finca de su propiedad, a D. José Suárez Narbona.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que vista la petición formulada por D. José Suárez Narbona para trasladar la fábrica de crín vegetal que posee en el Zoco el Arbaa de Arkeman, autorizada por Dahir de 14 de Noviembre de 1931 (*Boletín Oficial* núm. 3), compuesta de un motor Semi-Diesel de 25-30 HP, marca *Actan-Tokormo*, de una máquina peinadora de tres tambores, marca *Amorós* y cuatro hiladoras; y habiendo sido favorables los informes reglamentarios, sin que se haya presentado reclamación en el período de información,

Venimos en disponer:

1.º Se autoriza a D. José Suárez Narbona el traslado y nuevo establecimiento de la fábrica antes citada a su finca en las proximidades de Monte Arruit.

2.º El concesionario queda sujeto para el aprovechamiento del palmito a lo establecido en los Reglamentos sobre ejecución y concesión de aprovechamientos forestales vigentes y los que se dicten en lo sucesivo.

3.º Queda también sujeto al Reglamento para la creación e inspección de industrias nuevas de 25 de Julio de 1916.

4.º Satisfará el canon que corresponda en concepto de aprovechamiento forestal y los impuestos en vigor y que en adelante se exijan por la Delegación de Hacienda.



Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 22 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 10 de Noviembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, autorizando trasladar una fábrica de crin vegetal del Zoco Arbaa de Arkeman a las proximidades de Monte Arruit, en finca de su propiedad, a D. José Suárez Narbona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 10 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, Juan Moles. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 8.000 pesetas al título 4.º, capítulo adicional, artículo único.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de que continúe funcionando la Intervención Principal de Marina durante la vigencia del presente ejercicio económico,

Hemos tenido a bien conceder un crédito extraordinario que se denominará "Intervención Principal de Marina" a un capítulo adicional 3.º, artículo único, del título 4.º del vigente Presupuesto, por el importe de 8.000 pesetas, con destino a cubrir las siguientes atenciones:

Gratificación al Interventor Principal.....	6.500,00 pesetas.
Gratificación al Secretario de la Intervención.	1.500,00 »

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 30 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1933).



Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 8.000 pesetas al título 4.º, capítulo adicional 3.º, artículo único,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Dahir concediendo un suplemento de crédito de 260.529,50 pesetas al título 10, capítulos 2.º y 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por la autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de conceder un suplemento de crédito a los efectos de pago de premios de constancia a tropas indígenas,

Hemos tenido a bien concederlo por la cantidad de 260.529,50 pesetas con la siguiente distribución:

Título 10, capítulo 2.º, artículo 1.º, concepto d).

Gratificaciones. Subconcepto.—Para premios de constancia a tropas indígenas e. Intervenciones ..... 50.972,00 pesetas.

Título 10, capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto d).

Gratificaciones. Subconcepto.—Para premios de constancia a tropas indígenas..... 209.300,50 »

Título 10, capítulo 4.º, artículo 1.º, concepto b).

Gratificaciones. Subconcepto.—Para premios de constancia a tropas indígenas..... 257,50 »

**Total..... 260.529,50 pesetas.**

Este suplemento de crédito habrá de cubrirse con el exceso que arrojen los ingresos sobre los gastos a la liquidación del Presupuesto en curso.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin **extralimitación**.



Y la paz.

A 30 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 18 de Noviembre de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 260.529,50 pesetas al título 10, capítulos 2.º y 3.º, artículo 1.º del vigente Presupuesto,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 18 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir modificando la redacción cifrada de dos conceptos del artículo 10 del vigente Presupuesto de la Zona.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta por la autoridad competente de la Nación protectora la necesidad de subsanar el error de imprenta padecido al editar la tirada del Presupuesto del Majzén de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, correspondiente al año en curso, en lo que afecta a los créditos destinados a "Automóviles" de las Intervenciones Militares y Mehal-las, en el título 10,

Hemos tenido a bien disponer que se entiendan aquéllos modificados en el sentido de que el crédito de 75.000 pesetas que para entretenimiento y reparación de cinco automóviles y cinco camionetas, a 7.500 pesetas cada uno, que figura en el concepto i) del artículo 2.º, capítulo 2.º del título 10, "Intervenciones Militares", corresponde al concepto i) del artículo 2.º, capítulo 3.º, "Mehal-las"; perteneciendo en cambio al primer concepto citado "Intervenciones Militares", el crédito de 45.000 pesetas "Para entretenimiento y reposición de tres automóviles y tres camionetas a 7.500 pesetas cada uno", con lo que quedan modificadas las respectivas cuantías de dichos capítulos, artículos y conceptos, sin alterar el importe total del título 10.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.



Y la paz.

A 4 de Xaabán de 1352 (correspondiente al 22 de Noviembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, modificando la redacción cifrado de dos conceptos del artículo 10 del vigente Presupuesto de esta Zona,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 22 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Dahir concediendo un suplemento de crédito de 42.175 pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 2.º, "Alquileres".**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que habiéndonos sido expuesta la necesidad de conceder un suplemento de crédito al título 14, capítulo 2.º, artículo 2.º del vigente Presupuesto, "Alquileres", concepto "Para pago de alquileres de casas para oficinas y demás locales de uso oficial",

Hemos tenido a bien acceder a su concesión por la cantidad de cuarenta y dos mil ciento setenta y cinco pesetas, que se consideran necesarias para esta atención.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 11 de Xaabán de 1352 (correspondiente al 29 de Noviembre de 1933).

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, concediendo suplemento de crédito de 42.175 pesetas al título 14, capítulo 2.º, artículo 2.º, "Alquileres",

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 29 de Noviembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

no batió en la



**Dahir nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por los Organismos competentes,

Venimos en designar a don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario Diplomático de primera clase, para que en representación de la Zona española de Protectorado intervenga en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad Concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, cuya reunión ha de celebrarse en Tánger.

Y la paz.

A 24 de Xaaban de 1352 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a don Enrique Valera y Ramírez de Saavedra, Secretario Diplomático de primera clase,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Diciembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Dahir nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a don Juan de Sola Repollés.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro elevado escrito, glorificado por Dios, que debidamente asesorados por los Organismos competentes,

Venimos en designar a don Juan de Sola Repollés, Comisario del



Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, para que en representación de la Zona española del Protectorado intervenga en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, cuya reunión ha de celebrarse en Tánger.

Y la paz.

A 24 de Xaaban de 1352 (correspondiente al 13 de Diciembre de 1933).

---

Visto el Dahir expedido en esta fecha por Su Alteza Imperial el Jalifa Muley el Hassan Ben-el-Mehdi Ben Ismail, nombrando representante de la Administración de la Zona española, para intervenir en la partición del activo mobiliario e inmobiliario de la Sociedad concesionaria del Monopolio de Tabacos en Marruecos, a don Juan de Sola Repollés, Comisario del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra,

Vengo en promulgar el referido Dahir.

Dado en Tetuán a 13 de Diciembre de 1933.—El Alto Comisario, *Juan Moles*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

**Decreto visirial accediendo al reingreso en el servicio activo solicitado por don Manuel Márquez Rubio, auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que vista la instancia suscrita por el Auxiliar 2.º del Cuerpo Administrativo don Manuel Márquez Rubio, excedente forzoso por encontrarse cumpliendo sus deberes militares en la Nación protectora, solicitando el reingreso en el servicio activo,

Venimos en disponer, convenientemente asesorados por los Organismos competentes, se acceda a lo solicitado, de conformidad con lo prescrito en el artículo 42 del Estatuto del personal al servicio de la Administración de la Zona.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.



A 14 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 3 de Noviembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 3 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

Decreto visirial disponiendo que D. José Molina Ruiz, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por el Organismo competente de la nación Protectora,

Venimos en disponer que D. José Molina Ruiz, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento para los trabajos especiales del desarrollo del plan de obras públicas, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados y que son 333,33 pesetas mensuales de sueldo y 333,33 pesetas, también mensuales, de gratificación, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con cargo a la partida que para estudios de proyectos figura en el plan de obras públicas de 1.º de Junio de 1928, más las dietas e indemnizaciones que con arreglo a la legislación vigente le corresponde.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

---

Visto para promulgar.—Tetuán, 6 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

---

-----



Decreto visirial disponiendo que D. Juan Lliso Torres, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por el Organismo competente de la nación Protectora,

Venimos en disponer que D. Juan Lliso Torres, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento para los trabajos especiales del desarrollo del plan de obras públicas, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados y que son 333,33 pesetas mensuales de sueldo y 333,33 pesetas, también mensuales, de gratificación, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con cargo a la partida que para estudios de proyectos figura en el plan de obras públicas de 1.º de Junio de 1928, más las dietas e indemnizaciones que con arreglo a la legislación vigente le corresponde.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 6 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

Decreto visirial disponiendo que D. Enrique Santoni Díez, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados, hasta 31 de Diciembre del corriente año.

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que debidamente asesorados por el Organismo competente de la nación Protectora,



Venimos en disponer que D. Enrique Santoni Díez, Auxiliar facultativo temporero adscrito a la Delegación de Fomento para los trabajos especiales del desarrollo del plan de obras públicas, continúe, a partir del 1.º de Agosto próximo pasado, percibiendo los haberes que tiene asignados y que son 333,33 pesetas mensuales de sueldo y 333,33 pesetas, también mensuales, de gratificación, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, con cargo a la partida que para estudios de proyectos figura en el plan de obras públicas de 1.º de Junio de 1928, más las dietas e indemnizaciones que con arreglo a la legislación vigente le corresponde.

Los que esto leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.

Y la paz.

A 17 de Rayeb de 1352 (correspondiente al 6 de Noviembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 6 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado).—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

**Decreto visirial autorizando la importación y tránsito, por la Aduana de Larache, de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del vigente Reglamento del Servicio de Fitopatología Agrícola.**

Loor a Dios único.

Se hace saber por este nuestro escrito, autorizado por nuestra firma en calidad de Gran Visir, que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 18, apartado b) del vigente Reglamento del Servicio de Fitopatología agrícola aprobado por Dahir de 29 de Rebia-el-Tsani de 1351 (correspondiente al 1.º de Septiembre de 1932),

Venimos en autorizar la importación y tránsito de los productos y objetos especificados en el artículo 7.º del citado Reglamento por la Aduana de Larache, siempre que las expediciones vayan acompañadas del correspondiente certificado de sanidad.

Los que este escrito leyeren, obren a tenor de lo que se dispone, sin extralimitación.



Y la paz.

A 18 de Xaabán de 1352 (correspondiente al 6 de Diciembre de 1933).—*Ahmed el Ganmia*. (Firmado.)

Visto para promulgar.—Tetuán, 6 de Diciembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*. (Rubricado.)—(Hay un sello de la Alta Comisaría.)

### Alta Comisaría de España en Marruecos.

#### SECRETARIA GENERAL

#### NEGOCIADO CENTRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

#### CONCURSO-EXAMEN

para cubrir plazas de Vigilantes de segunda de este Servicio, anunciadas en el "Boletín Oficial" de la Zona núm. 23, de 20 de Agosto último, página 681 y siguientes.

*Relación nominal de las solicitudes presentadas para tomar parte en dicho concurso-examen; por separado y orden alfabético los admitidos que tienen completa la documentación y los condicionales a reserva de completarla antes del comienzo de los ejercicios el día 8 de Enero próximo.*

#### *Admitidos con documentación completa.*

Núm.	NOMBRES	OBSERVACIONES
1	Agüera Roca, D. José.....	Guardia de Seguridad.
2	Aguilar y de Goya, D. Fernando.....	
3	Almenany Rivas, D. Jaime.....	
4	Almansa Covo, D. Joaquín.....	Interino.



Núm.	N O M B R E S	OBSERVACIONES
5	Ballesteros Ledo, D. Angel.....	
6	Barrio Sánchez, D. Federico del.....	
7	Blasco Blanca, D. Francisco.....	
8	Calavia Ligero, D. Angel.....	
9	Carmona de la Torre, D. José.....	
10	Carrasco Pacheco, D. Cristóbal.....	
11	Casacuberta Izquierdo, D. Francico.....	Guardia de Seguridad.
12	Castellanos García-Benito, D. Sebastián.....	
13	Céspedes Faura, D. José.....	
14	Colorado Magán, D. Alberto.....	
15	Coll Amorós, D. Ernesto.....	
16	Díaz Escalona, D. Manuel.....	Guardia de Seguridad.
17	Encina González, D. José.....	
18	Escobar Martínez, D. José.....	
19	Farinós Zurbano, D. José.....	
20	Fernández Rodríguez, D. Audelino.....	Guardia de Seguridad.
21	Fuente Núñez, D. Juan de la.....	
22	Galiana García, D. Fernando.....	
23	García Rubio, D. Valentín.....	
24	Garrido Valverde, D. Francisco.....	
25	Güemes Ramos, D. Teodoro Jesús.....	
26	Guevara Martínez, D. Rosendo.....	
27	Hamed Madani, Sid Abdela Ben.....	
28	López García, D. Guillermo.....	Guardia de Seguridad.
29	Lozano Gavilán, D. Rogelio.....	
30	Lladó Lara, D. Juan.....	Interino.
31	Lladó Lara, D. Ramón.....	
32	Martínez López, D. Juan.....	Guardia de Seguridad.
33	Monte López, D. Fernando del.....	Interino.
34	Morales López, D. José.....	



Núm.	NOMBRES	OBSERVACIONES
35	Moreno Rivero, D. Francisco.....	Guardia de Seguridad.
36	Moreno Ruiz, D. Juan.....	Interino.
37	Muñoz López, D. Salvador.....	
38	Murga Winsweiler, D. José Joaquín de.....	
39	Oliver Osuna, D. José.....	
40	Pablos Queraltó, D. Alfonso de.....	
41	Pardesa Navas, D. Enrique.....	
42	Padial García, D. Francisco.....	
43	Pardo Pomares, D. Leopoldo.....	
44	Peláez Baizan, D. David.....	
45	Pérez González, D. Vicente.....	Guardia de Seguridad.
46	Pérez Somoza, D. Alfredo.....	
47	Raggio Vázquez, D. Pedro.....	
48	Sánchez Román, D. Gabriel.....	
49	Sanz Martín, D. Cesáreo.....	Guardia de Seguridad.
50	Vargas Carbonell, D. Miguel.....	
51	Viñolo Blanco, D. Eduardo.....	
<i>Admitidos a reserva de completar documentación.</i>		
52	Antón Antón, D. Francisco.....	Falta apartados c), d), e) y f).
53	Barba González, D. José.....	Falta reintegro y apartado b).
54	Benítez Valencia, D. Francisco.....	Falta reintegro y apartado f).
55	Berdún Lorenzo, D. José.....	Falta reintegro.
56	Bueso Inchausti, D. Bernardo.....	Falta reintegro y apartado b).
57	Cabrera Alpuente, D. José.....	Falta reintegro y apartado d).
58	Castejón Fuentes, D. Alberto.....	Falta toda la documentación.



Núm.	N O M B R E S	OBSERVACIONES
59	Castillo Pérez, D. Rafael.....	Falta apartado f).
60	Díaz Bosch, D. José.....	Falta reintegro.
61	Díaz Morales, D. Pedro.....	Falta reintegro.
62	Donaire Belizón, D. Luis Alfredo.....	Falta reintegro.
63	Durán Muñoz, D. José.....	Falta reintegro.
64	Echevarren Garríguez, D. José.....	Falta reintegro.
65	Egea Torres, D. Mariano.....	Falta reintegro.
66	Escalante González, D. Bernardo.....	Falta reintegro.
67	Fernández Gil, D. Francisco.....	Falta reintegro.
68	García López, D. Lorenzo.....	Falta reintegro.
69	García López, D. Luis .....	Falta reintegro.
70	García Santalla, D. Luis.....	Falta reintegro y media filiación.
71	González Fraile, D. Juan.....	Falta reintegro.
72	González Pugnaire, D. Julio.....	Falta reintegro y apartado f).
73	Gutiérrez Sánchez, D. Francisco.....	Falta reintegro.
74	Hachuel Abudarham, D. Jaime.....	Falta reintegro.
75	Hernández Limones, D. Juan José.....	Falta reintegro.
76	Jiménez Muro, D. Diego.....	Falta reintegro.
77	Lara Cantero, D. José María.....	Falta reintegro.
78	Lázaro Torrecillas, D. Angel.....	Falta reintegro y apartados a) y b).
79	Lopera López de Priego, D. José.....	Falta reintegro y apartado c).
80	López Arias, D. Urbano.....	Falta reintegro.
81	López Fernández, D. Francisco.....	Falta apartados a), b), c) y d).
82	Lozano Arranz, D. Marciano.....	Falta reintegro y apartados a), c) y d).
83	Llamas Alvarez, D. Santiago.....	Falta reintegro.
84	Martín Ocaña, D. José.....	Falta toda la do- cumentación.



Núm.	N O M B R E S	OBSERVACIONES
85	Martos Trujillo, D. Francisco.....	Falta reintegro.
86	Pazos y Buigas, D. Luis de.....	Falta reintegro.
87	Peregrín Peregrín, D. Antonio.....	Falta reintegro y apartado b).
88	Ramos Navarro, D. Santiago.....	Falta toda la documentación.
89	Rodríguez Aranda, D. Cayetano.....	Falta reintegro y apartado b).
90	Roldán Andújar, D. Joaquín.....	Falta toda la documentación.
91	Sánchez Pavón, D. Miguel.....	Falta reintegro.
92	Sarría Aguilar, D. Manuel.....	Falta reintegro.
93	Soubrier y García de Alcaraz, D. Emilio.....	Falta reintegro.
94	Torralba Navarro, D. Miguel.....	Falta reintegro.
95	Ulzurrun de Asanza y Bosque, D. Luis.....	Falta reintegro.
96	Villarejo Escribano, D. Fernando.....	Falta reintegro y apartado c).
97	Sid Al-lal Ben Mohamed.....	Acreditar su condición de español y completar documentación.

Tetuán, 6 de Diciembre de 1933.

## DELEGACION DE ASUNTOS INDIGENAS

### Resultado de concurso.

Para general conocimiento se hace público por el presente haber sido declarado desierto el concurso-examen convocado para proveer el cargo de Secretario de la Junta Municipal de Alcazarquivir en 20 de Julio del año en curso.



Tetuán, 27 de Noviembre de 1933.—El Delegado de Asuntos Indígenas, *Eduardo Becerra*.

## DELEGACION DE FOMENTO

### PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo primero, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 611.140,71 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm... (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 35, del día 20 de Diciembre de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo primero, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 15 de Febrero próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo primero".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial



que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 30.600 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la proposición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido en un plazo de dos años tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un Oficial Administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva,



todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 61.200 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de diez y ocho meses (18) a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes de trabajo.

Tetuán, 23 de Noviembre de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

---



## PLIEGO DE CONDICIONES

particulares y económicas que, además de las facultativas correspondientes y de las generales vigentes en España para la contratación de las obras públicas, han de regir en la contrata de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo segundo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 557.721,97 pesetas.

Artículo 1.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares y empresas que tengan aptitud legal para contratar.

Art. 2.º Las proposiciones se redactarán en papel sellado de una peseta, o en papel común con póliza de igual clase, ajustándose al siguiente modelo:

D..., de nacionalidad..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., núm. (expresando si se hace en nombre propio o en representación de particular o empresa), enterado del anuncio de subasta publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos núm. 35, del día 20 de Diciembre de 1933, se compromete a llevar a cabo las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo segundo, por el precio de... pesetas (en letra y cifra), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de subasta y al de facultativas del proyecto. (Fecha y firma.)

Art. 3.º Las proposiciones se entregarán en la Secretaría de la Delegación de Fomento antes de las doce del día 15 de Febrero próximo, bajo sobre cerrado y lacrado.

En el anverso del sobre, y firmado por el licitador, se escribirá lo siguiente: "Proposición para la subasta de las obras de la carretera de Tetuán a Melilla, sección del Tenin de Beni Hadifa a Einzoren, trozo segundo".

Art. 4.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y resguardo del depósito de la fianza provisional de 27.900 pesetas para tomar parte en la subasta, que se constituirá en el Banco de Estado de Marruecos, en la Agencia del Banco de España en Tetuán o en la Caja General de Depósitos de España o cualquiera de sus sucursales, debiendo estos documentos ser incluidos en el sobre cerrado en que se formula la pro-



posición, así como la certificación, debidamente reintegrada, de que ningún funcionario del Majzén ni que lo haya sido en un plazo de dos años tiene en la entidad que hace la oferta participación directa, técnica, económica, administrativa ni de mera representación, de acuerdo con lo dispuesto en el Dahir de 21 de Julio de 1929, publicado en el *Boletín Oficial* de la Zona de 1.º de Agosto del mismo año.

Art. 5.º Por la Secretaría de la Delegación de Fomento se dará recibo de las proposiciones, haciendo constar el día y la hora de la presentación.

Art. 6.º El pliego de condiciones facultativas, presupuestos y todos los datos referentes a la obra estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en la Secretaría de la Delegación de Fomento, en Tetuán, durante el plazo de admisión de proposiciones, en los días y horas hábiles de oficina.

Art. 7.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en la Delegación de Fomento, media hora después de expirado el plazo de admisión de proposiciones, ante el Delegado de Fomento, un Ingeniero de Obras Públicas, el Cónsul de España en Tetuán en funciones de Notario, el Delegado Interventor de Hacienda y un oficial administrativo, que actuará como secretario.

Art. 8.º Se desecharán en el acto de la subasta las proposiciones que no cumplan los requisitos de este pliego de condiciones y se hará la adjudicación a favor del mejor postor, adjudicación que será provisional hasta que la apruebe el Excmo. Sr. Alto Comisario.

Para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación provisional, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación definitiva, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad en su capítulo V.

Art. 9.º Comunicada por la Delegación de Fomento la adjudicación definitiva de la subasta, el adjudicatario deberá constituir la fianza definitiva de 55.800 pesetas y presentarse a formalizar el contrato en un plazo que no exceda de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.



Art. 10. Todos los gastos que lleve consigo la celebración de la subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Art. 11. Las obras empezarán dentro del plazo de quince días a contar de la fecha en que se comuniquen al contratista la adjudicación definitiva y deberán terminarse en el de diez y ocho meses (18) a partir de la misma fecha.

Art. 12. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de la obra ejecutada con arreglo a lo que resulte de la certificación expedida por el Ingeniero, de la que se descontará la cantidad correspondiente a la inspección y vigilancia, con arreglo a los tipos señalados en el Dahir de 31 de Octubre de 1922.

Art. 13. La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación, cuyo gasto será de su cuenta, y se justifique no haber reclamación contra él por razón de la obra.

Art. 14. La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones facultativas o de éste darán derecho a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza.

Art. 15. El contratista quedará sometido a la jurisdicción administrativa vigente en la Zona en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, entendiéndose que si fuera preciso se procederá con él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas de la Zona, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

Art. 16. El contratista queda obligado a respetar la legislación obrera vigente, o la que en lo sucesivo se dicte, sin derecho a indemnización alguna, así como a lo dispuesto en lo relativo a los accidentes del trabajo.

Tetuán, 23 de Noviembre de 1933.—El Delegado, *Juan Serrano*.

---

## JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE LARACHE

---

### ANUNCIO

El próximo día 30 de los corrientes, esta Junta celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta plaza y sus depósitos, con sujeción a las normas establecidas



por medio de los anuncios que se hallan de manifiesto en las tablillas anunciadoras de la Secretaría de este organismo, Consulado de España y Dirección del mencionado Parque en esta plaza, Consulado de España y Comandancia Militar de Alcazarquivir, así como en la Intendencia Militar de Ceuta, siendo los artículos a adquirir y cantidades, las que aquellos determinan.

La presentación de muestras será obligatoria de cuantos artículos se ofrezcan, en la cantidad fijada en los referidos anuncios y dentro de los plazos que también determinan, a saber: Harinas, a partir de la publicación del presente anuncio hasta las 12 horas del día 23 del actual, y el resto de las demás muestras, hasta las 12 horas del día 27 del mencionado mes.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos a partir de la publicación del presente anuncio, todos los días laborables de 9 a 13 horas de la mañana, hasta las 13 del día 28 del actual.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, serán así mismo admitidas a partir de la publicación del presente anuncio hasta una hora antes de la celebración del concurso, no siendo tomadas en consideración las que se presentaran después de la hora fijada.

Larache, 8 de Diciembre de 1933.—El Capitán Secretario, *Miguel Balbás*. (Rubricado.)— V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>. El Coronel Presidente, *E. Avilés*. (Rubricado.)

---

COMISION GESTORA DEL HOSPITAL MILITAR DE LARACHE

---

### ANUNCIO

Esta Comisión celebrará concurso de compra de artículos para las atenciones de este Hospital y Enfermería Militar de Alcazarquivir, el próximo día 28 de los corrientes, con sujeción a las normas que se citan en los anuncios expuestos en las tablillas anunciadoras de esta Secretaría, Consulado de España y Administración del mencionado Hospital en esta plaza, Consulado de España, Comandancia Militar y Enfermería Militar de Alcazarquivir, así como en la de la Intenden-



cia Militar de Ceuta, siendo los artículos y cantidades que se precisa adquirir los que aquéllos determinan.

Será obligatoria la presentación de muestras de cuantos artículos se ofrezcan, con la excepción de los relacionados en los referidos anuncios, y en la cantidad que los mismos determinan, dentro de los plazos siguientes: Las muestras que aquellos señalan y que son objeto de análisis y prueba de cocción se admitirán a partir de la publicación del presente anuncio hasta las 12 horas del próximo día 22 de los corrientes, y las no sujetas a tales requisitos, hasta las 12 horas del día 26, fechas en que finalizan los plazos de admisión de unas y otras.

Los depósitos del 5 por 100 para poder concursar podrán hacerse efectivos todos los días laborables de 9 a 13 horas de la mañana, hasta las 13 del día anterior a la celebración del concurso, a partir de la publicación del presente anuncio.

Las proposiciones, convenientemente cerradas y lacradas, serán admitidas así mismo a partir de la publicación del presente anuncio hasta una hora antes de la celebración del acto, no siendo tomadas en consideración las que se presenten después de la hora fijada.

Larache a 8 de Diciembre de 1933.—El Capitán Secretario, *Francisco Márquez*. (Rubricado.)—V.º B.º: El Coronel Presidente, *A. Avilés*, (Rubricado.)

---



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## ZONA DE PROTECTORADO ESPAÑOL EN MARRUECOS

### ANEXO AL NUM. 35

#### Registro de la Propiedad.

#### EDICTOS

Don Vicente Palazón Carrasco, Registrador de Inmuebles de este partido.

Por el presente hago saber: Que en el Registro de mi cargo se ha presentado una instancia solicitando se inscriba a nombre de don Emilio Miranda Fernández la propiedad de una finca rústica, sita en Segangan, cabila de Beni Bu Ifrur, de unas cuatro hectáreas de extensión superficial, que linda por el Norte con tierras de la Mezquita de Ulad Amar Yahia; por el Este, con tierras de la Junta Vecinal de Segangan y las de don Antonio Ortiz Alias, y por el Oeste, con la carretera de Melilla.

En cumplimiento de lo que prescriben los artículos 14 y 15 del anexo al Dahir de 10 de Junio de 1914, sobre el Registro de Inmuebles, he acordado señalar el día 30 de Diciembre de este año, y hora de las nueve, para la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional, convocándose por el presente para que concurran a dicho acto a todas las personas que en ello tuvieren interés, las que podrán entonces hacer cuantas manifestaciones sean pertinentes a sus derechos.

Dado en Nador a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.  
El Registrador, *Vicente Palazón*.

Don Bruno Vives Terol, Abogado del Ilustre Colegio de Almería, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad Inmueble de este partido judicial.

Hago saber: Que en este Registro a mi cargo se ha presentado instancia solicitando la inscripción indiviso y en proporción de siete, siete y dos dieciseisavas partes a favor de Sid Tsami Ben Sid Abd Allah el Uazani, Sid Mohamed Ben Sid Abd Al-lah el Uuazani y Fátima Bentz Sid Ahmed el Alui, del derecho de propiedad de una casa con solar situada en esta



ciudad, calle Mokad-dem, y linda al Norte con pasaje que daba paso al Mexuar; al Sur, con casa de Sid Abd el Uahed el Fassi; al Este, con casa de Sid Mohamed Ben Tsami, y el Oeste, con casa del Majzén.

Tiene una superficie aproximada de (doscientos), digo doscientos veinticinco metros cuadrados.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 15 del Dahir sobre Registro de Inmuebles de primero de Junio de mil novecientos catorce, he acordado señalar el día seis de Enero próximo, y hora de las once, para la práctica de la diligencia de reconocimiento y deslinde provisional de la finca; convocándose por la presente a cuantas personas en ello tuvieren interés, en cuyo acto podrán hacer cuantas manifestaciones se estimen pertinentes.

Tetuán, nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador, *Bruno Vives*.

---

Don Bruno Vives Terol, Abogado, Juez de Paz de Tetuán y Registrador de la Propiedad de este partido judicial.

Por el presente hago saber: Que durante un plazo improrrogable de tres meses a contar desde el día siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la Zona de Influencia Española en Marruecos, las personas que creyeren deber oponerse a la inscripción en este Registro de Inmuebles a favor de "Marokko Export y Compagnie", G. m. b. H., vecino de Karlsruhe, del derecho de propiedad de un terreno destinado al cultivo, situado en las proximidades del Negrón, de cuarenta y ocho hectáreas tres áreas de superficie, y que linda al Norte con terrenos de Herederos de Kanyaa; al Sur, con cortavientos y Hach Halal; al Este, con Herederos de Kanyaa, y al Oeste, con Hach el Arbi Salas y Sid Ahmed Xorbi, podrán formular sus reclamaciones ante el Registrador abajo firmante (Oficina: Ensanche, calle Y), o presentarlas ante el Juez de Paz de Tetuán, el Kadí o el Bajá de esta ciudad, cuyas reclamaciones deberán hacerse por escrito, fundamentadas y acompañando los documentos que las justifiquen, advirtiéndose que pasado el plazo de tres meses ya dicho no habrá lugar a formular ni admitir reclamación alguna.

Dado en Tetuán a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Registrador de la Propiedad, *Bruno Vives*.

---



## Administración de Justicia.

---

### EDICTOS

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia de este partido de Tetuán.

En virtud del presente, se dejan sin efecto las órdenes de captura que se tenían interesadas en requisitoria fecha diez y siete de Mayo último, inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos número 15, de fecha treinta y uno del referido mes de Mayo, con respecto al procesado Luis Sánchez Peña, por haber sido llevada a efecto dicha prisión, teniéndolo así acordado en sumario 145 de este año, sobre estafa.

Dado en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

Don Eugenio Mora Régil, Juez de primera instancia de Larache y su jurisdicción.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en auto del día de hoy en sumario que instruyo con el número 289 de 1933, sobre hurto, encarezco a todas las autoridades, así civiles como militares y policía, procedan a la ocupación de lo hurtado, consistente en cuatro vigésimos de Lotería Nacional número 21.099, de la jugada que ha de celebrarse en Madrid el día veintidós de los corrientes, de cien pesetas cada vigésimo, Serie 1.<sup>a</sup>, desconociéndose el número de orden, cuya sustracción tuvo lugar en esta población el día primero del actual sobre las catorce treinta horas en un establecimiento, sito en la calle de la Guedira, propiedad de don Abelardo Cánovas Martínez, los cuales serán puestos a disposición de este Juzgado en unión de sus ilegítimos poseedores o autores de aquél.

Dado en Larache a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Eugenio Mora*.—El Secretario, P. I., *Joaquín Lagarda*.

---

Don Ramón Pérez y Alcalá del Olmo, accidental Juez de primera instancia de Nador.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza de responsabilidad civil del sumario seguido en este Juzgado bajo el número 165 de 1932, sobre robo, contra Noh Ben El Hadi Sedik, natural de Beni-Urriaguel, poblado de Idaduchen, y de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del artículo mil doscientos sesenta y ocho del Có-



digo de Procedimiento civil, se anuncia por segunda vez y término de treinta días la próxima enajenación en subasta por carencia de títulos de las siguientes fincas, propiedad del referido penado:

I.—Una parcela de terreno de secano, situada en el sitio llamado Afaras Aará, de cabida treinta y dos metros de largo por once de ancho; que linda al Este con camino y terreno de Mohamed Sedik; al Sur, con terreno de Chaib Ben Sedik, y Oeste y Norte, con los mismos linderos que por el Este.

II.—Otra parcela de terreno de secano, situada en Tisuiguer, cabida sesenta metros de largo por veinte de ancho; linda al Este y Norte con terrenos de Mohamed Sedik; al Oeste, con los de Aluch Ben Hach Mohand, y al Sur, con Mohamed Sedik.

III.—Otra parcela de terreno, situada en Morchaa Fok Sexar, de cabida treinta y cinco metros cuadrados de ancho por sesenta de largo; linda al Noroeste con terrenos Al-luch Hach Mohand, y Suroeste, con los de Mohand Sedik y Mohand Fetuch.

IV.—Otra parcela de terreno, situada en Tak Sekia, de cabida veinte metros de largo por nueve de ancho; linda al Este con Hamedi Ben Hach Ali; al Norte, con Mohamed Fetuch, y al Sur y Oeste, con Chaib Ben Sedik.

V.—Otra parcela de terreno, situada en Axdard, de cabida aproximada de unos veinte metros, en cuyo terreno existen once higueras y quince almendros; linda al Este con un barranco; al Norte, con el arbolado de Chaib Ben Sedik, y al Sur y Oeste, con los de Mohamed Ben Sedik.

Las expresadas cinco parcelas se encuentran situadas en la kabila de Beni Urriaguel, fracción de Axdir y lugares indicados, y están valoradas en seiscientos veinticinco pesetas, y fueron embargadas al procesado para asegurar las responsabilidades pecuniarias de la causa, que son en conjunto trescientas sesenta y dos pesetas con quince céntimos.

Dado en Nador a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. El Juez, *Ramón Pérez*.—El Secretario, *Tomás López Zafra*.

---

### CEDULAS DE CITACION

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario 256 de 1933, sobre hurto de un reloj de oro en Arcila, ha acordado se cite por medio de la presente a un capitán apellidado Domingo, un camarero llamado Juan y Luis García Ruiz, vecino el primero que fué de Tánger, y los dos últimos de Arcila, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en



el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de prestar declaración en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que les sirva de citación expido la presente en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz don José Torino Roldán, en el juicio verbal de faltas núm. 374 del año actual, seguido contra Mohamed Ben Madani Sucremi, de treinta y nueve años, natural de Larache, hijo de Madani y Rahama, sin profesión ni domicilio, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se le cita para que comparezca ante este Juzgado el día treinta del actual, a las doce horas, al acto de la vista del juicio de faltas anotado con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación en legal forma a dicho denunciado e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 433 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Hassan Ben Hamed Holtin, soldado del Grupo de Regulares Indígenas de Ceuta, número tres, que el día siete de Diciembre del pasado año mil novecientos treinta y dos marchaba en la camioneta CE. 890, cuando volcó al intentar pasar a otra, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de ampliarle su declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 472 de 1933, sobre contrabando y cohecho, ha acordado se cite por medio de la presente a Francisco Fortas Fortas y Alfonso Espinosa, que fueron vecinos de Ceuta, y en ignorado



paradero actualmente, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirles declaración en indicado procedimiento, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas contra las personas número 108 del año 1933, se cita a Mesod Cohen Ifrah, de diez y nueve años, soltero, chófer, súbdito español, natural de Casablanca, hijo de Elías y de Ester, y Jaime Querú Querú, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, marroquí, natural de Alcázar, hijo de Salomón y de Lea, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual residencia, a fin de que con las pruebas de que intenten valerse comparezcan ante este Juzgado el día veintiséis del actual y hora de las once de su mañana, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal de los denunciados, y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Alcazarquivir a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

---

En virtud de providencia dictada por el señor Juez en el juicio de faltas contra las personas número 154 del año 1933, se cita a Hilario Maurice Alberti, de treinta y cinco años, casado, comerciante, natural de Argelia, hijo de Francisco y de Rosa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que con las pruebas de que intente valerse comparezca ante este Juzgado el día treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y tres y hora de las once, con el apercibimiento legal.

Y para que sirva de citación legal del denunciado y para que se inserte esta cédula en el *Boletín Oficial* de la Zona del Protectorado de España en Marruecos, expido la presente en Alcazarquivir a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 1.949 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, se cita a Abdelkader Ben Sidi Mohamed Kindaa, de cuarenta y cinco años de edad, de estado se ignora, profesión campesino, vecino de esta ciudad, para que en concepto de lesionado comparezca ante este



Juzgado el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido lesionado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

Zaldívar Martín (Andrés), hijo de Pascual y de Francisca, soltero, natural de Madrid, estudiante, de veintiocho años de edad, estatura 1,600, pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, barba poca, con residencia últimamente en Melilla, procesado por supuesto delito de sedición; comparecerá en el término de diez días ante el Comandante Juez Instructor Permanente en Melilla, don José Mourille López, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Comandante Juez, *José Mourille*.—El Secretario, *Carlos Benlloch*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.233 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Mohamed Ben Abdeselan Chingagui, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día veintiocho del mes actual, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 203 de 1933, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a Mohamed Ben Mate, de unos diez años de edad, natural de Alcázar, hijo de Mate y Mira, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración en



indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación expido la presente en Larache a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 2.232 de 1933, seguido en este Juzgado por faltas contra la propiedad, se cita a Andrés López García, de veintiocho años de edad, de estado casado, profesión jornalero, vecino de esta ciudad, para que en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado el próximo día once del mes de Enero próximo, a las diez horas, a fin de que asista a la celebración del correspondiente juicio, al que debe concurrir con las pruebas que intente valerse, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de citación en legal forma al referido denunciado, cuyo paradero actual se desconoce, expido la presente en Tetuán a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 585 de 1933, sobre robo de un reloj, ha acordado se cite por medio de la presente a Antonio Rodríguez Moreno, que es padre del menor Ramón Rodríguez Martín, el que fué atracado en el barrio de las Latas de esta ciudad el día de ayer, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el procedimiento con arreglo al artículo 76 del Código de esta Zona en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 276 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a los testigos que presenciaron el hecho de ser atropellado Hamed Ben Hamed Skuri por un coche de "La Valenciana", a las seis de la mañana aproximadamente del 17 de Noviembre último, siendo los nombres de dichos testigos Antonio Guillén, Hassan y María, sin que consten otras circunstancias, a fin de que comparezcan ante



este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca inserta la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirles declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo incurrirán en multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para que le sirva de citación, expido la presente en Larache a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 521 de 1933, sobre estafa, ha acordado se cite por medio de la presente a un tal Antonio, que es camarero y residía en Riffien, y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona y en el de la provincia, con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a doce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Por providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de primera instancia de Nador en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 158 de 1933, sobre estafa, se ha acordado citar por medio de la presente cédula que se publicará en el *Boletín Oficial* de la Zona al acusado Manuel López Lucas, de veinticinco años, soltero, mecánico, natural de Valencia, hijo de Joaquín y de Francisca, vecino que fué de Villa Alhucemas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Manuel López Lucas, expido la presente cédula en Nador a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Tomás López Zafrá*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en sumario número 263 de 1933, sobre lesiones, ha acordado se cite por medio de la presente a Heliodoro Gómez Martínez, que estuvo prestando servicios como sargento en la 16.<sup>a</sup> Bandera de la 28 Compañía del Tercio, de la que fué licenciado el 2 de Agosto de 1930, y es padre de la lesionada Dolores Gómez Bravo al ser atropellada en Río



Martín por un automóvil, y cuyo individuo marchó a San Sebastián, ignorándose su actual paradero y domicilio, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona y en el de la provincia de San Sebastián, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa con arreglo al artículo 76 del Código de procedimiento criminal en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 555 de 1933, sobre muerte, lesiones y daños por imprudencia, ha acordado se cite por medio de la presente a Sidnai Blutell, de nacionalidad inglesa y vecino de Tánger, dueño del automóvil T. 1.301, con el que el día 17 del pasado mes de Noviembre viajaba por la carretera de Tánger-Tetuán y presenció en el sitio conocido por Fondak el choque de varios automóviles, en cuya colisión resultó muerto el indígena Benaixa Ben Yilali, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término del quinto día siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona, con el fin de recibirle declaración y ofrecerle la causa, con arreglo al artículo 76 del Código de Procedimiento criminal de esta Zona, en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a trece de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

El señor Juez de primera instancia de este partido, en proveído de esta fecha dictado en el sumario número 407 de 1933, sobre asociación ilícita, ha acordado se cite por medio de la presente al testigo Francisco Blanco Salas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de cinco días siguientes al en que aparezca la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona con el fin de recibirle declaración en indicado procedimiento, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido la presente en Tetuán a catorce de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---



## CEDULAS DE NOTIFICACION

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio número 224 del año actual, seguido contra Diego Uceda Berrada, de cuarenta y cinco años, casado, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

En la ciudad de Larache a treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por don Adolfo Ladrón de Guevara, Juez de Paz suplente, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra y como denunciante la policía local, y Antonio Cruz López y Diego Uceda Berrada, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias constan anteriormente... Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Cruz López a quince días de arresto, y a Diego Uceda Berrada, a treinta pesetas de multa.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—A. Guevara. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo días de su fecha.—Jiménez. (Rubricado.)

Y para que le sirva de notificación en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Emilio Jiménez.

---

En el juicio de faltas número 213 del año 1933, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Alcazarquivir a veintisiete de Septiembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por don José Planas de Tovar, Juez de Paz, las presentes diligencias del juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de una el Ministerio Público en representación de la acción pública, y de la otra Si-Dris-Ben-Mohamed-Ben Faddas, como denunciante; Teodoro Herdter Sedwalt, y Sid-Dris-Ben-Mohamed, como denunciante, y aquél como denunciado; y... Fallo: Que debo condenar y condeno a Teodoro Herdter Sedwalt a diez días de arresto como autor de la falta prevista y penada en el artículo 498, caso primero, del Código Penal, y al pago de tres pesetas por los daños causados.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José Planas de Tovar. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don José Planas de Tovar, Juez de Paz de Alcazarquivir, estando celebrando audien-



cia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—*Leopoldo Ceballos*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Teodoro Herdter Sedwalt, cuyo actual paradero se ignora, pongo la presente en Alcazar a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Leopoldo Ceballos*.

---

El señor Juez de Paz de esta ciudad, en el juicio de faltas número 96 del año actual, por lesiones causadas por mordedura de perro a don Enrique Morales Vara de Rey, seguido contra Ali Ben Mojtar, ha ordenado se notifique al primero la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen:

En Arcila, a cuatro de Noviembre de mil novecientos treinta y tres. Viste por don Angel de Piniés y San Martín, Juez de Paz de esta ciudad, el presente juicio de faltas seguido contra Ali Ben Mojtar, siendo parte la representación del Ministerio público, y... Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Ali Ben Mojtar de la falta que se le imputaba.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Angel de Piniés*.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Paz que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha, de que certifico.—*Macario Flores*.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de notificación en forma legal a don Enrique Morales Vara de Rey, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Arcila a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Macario Flores*.

---

En el juicio de faltas número 1.525 de 1933, se ha dictado sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Tetuán (Marruecos), a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres. Visto por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de la misma y su demarcación, las presentes diligencias de juicio de faltas seguidas entre partes, de una el Ministerio público en representación de la acción pública, y de la otra Hamed Ben Mohamed Tetuani y Abselam Ben Mohamed Holdin, como denunciados, cuyas demás circunstancias constan anteriormente; y... Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abselam Ben Mohamed Holdin, como autor de una falta de hurto en cantidad inferior a veinticinco pesetas, a la pena de diez días de arresto, absolviendo libremente a Hamed Ben Hamido Tetuani, entregán-



dose definitivamente a Esperanza Ortega Chacón las dos gallinas ocupadas y las cinco pesetas intervenidas a aquél.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—*Bruno Vives*. (Rubricado.)

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Bruno Vives Terol, Juez de Paz de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—*Eduardo Córcoles*. (Rubricado.)

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de esta Zona y sirva de notificación al denunciado Abselam Ben Mohamed Holdin, cuyo actual paradero se desconoce, expido la presente en Tetuán a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 358, año 1933, rollo 650, sobre robo, se hace saber a Isabel Romero Fernández, vecina que fué de Xauen, y cuyo actual paradero se desconoce, que el ilustrísimo señor representante del Ministerio público en el acto de la vista de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma, para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Tetuán, ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de este partido, cumplimentando orden superior dimanante del sumario número 248, año 1933, rollo 862, sobre hurto, se hace saber al perjudicado Juan Labrador, albañil, cuyo domicilio se desconoce, que el ilustrísimo señor Representante del Ministerio Público en el acto de la vista de dicha causa ha solicitado el sobreseimiento provisional de la misma para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia de esta ciudad a usar de su derecho si lo estima oportuno.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona expido la presente en Larache a once de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Joaquín Lagarda*.

## CEDULAS DE REQUERIMIENTO

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 185 del año 1933, por maltrato, contra Paula Martínez de la Casa, prostituta, vecina que fué de esta villa, y cuyo domicilio



se desconoce, ha ordenado se requiera a dicha individua para que en el término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir un día de arresto en sustitución de la multa que le fué impuesta en el mencionado procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Paula Martínez de la Casa, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas, a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

---

El señor Juez de Paz de esta ciudad y su demarcación, en providencia dictada con esta fecha en el expediente gubernativo seguido en este Juzgado con el núm. 131 de 1933, por infracción del vigente reglamento para la circulación de vehículos, ha acordado sea requerido por medio de la presente el multado en ignorado paradero Manuel Jiménez Roperó, para que en el término de cinco días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín Oficial* de esta Zona haga efectiva en este Juzgado la multa de veinticinco pesetas que le fué impuesta, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho al Manuel Jiménez Roperó, expido la presente cédula que firmo en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Eduardo Córcoles*.

---

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 232 del año 1933, por maltrato, contra Miguel Santos Reina, de veintiocho años de edad, de estado soltero, vendedor, natural de Coín, provincia de Málaga, hijo de Francisco y de Ana, vecino que fué de esta villa, ha ordenado se le requiera por medio de la presente para que en el término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir dos días que le fué impuesto en el mencionado procedimiento, apercibiéndole que de no verificarlo se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma a Miguel Santos Reina, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Villa Alhucemas a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

---

El señor Juez de Paz de esta villa, en providencia de hoy dictada en el juicio de faltas número 230 del año 1933, por maltrato, contra María Bravo Losilla, de treinta años, soltera, natural de Granada, hija de Juan y de



Ana, de profesión prostituta, vecina que fué de esta villa, cuyo domicilio se desconoce, ha ordenado se requiera a dicha individua para que en el término de diez días se constituya en el arresto de esta villa para cumplir un día de arresto que le fué impuesto en el mencionado juicio, apercibiéndole que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sea inserta en el *Boletín Oficial* de la Zona y sirva de requerimiento en forma, expido la presente en Villa Alhucemas a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Manuel López*.

---

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de Paz de esta ciudad en el juicio de faltas número 301 del año actual, seguido contra Librada González Sánchez, de cuarenta y siete años de edad, soltera, de profesión sus labores, hija de Francisca y de María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, se la requiere para que en término del quinto día a partir de la publicación de la presente se constituya en la cárcel de este partido a extinguir dos días de arresto sustitutorio a que por insolvencia ha sido condenada, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica.

Y para que le sirva de requerimiento en legal forma e inserción en el *Boletín Oficial* de la Zona, expido la presente en Larache a ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, *Emilio Jiménez*.

---

### REQUISITORIAS

Ben Hamed Frehe Laarbi, hijo de Hamed y de Fatma, natural de Frehe, edad diez y nueve años, de estado soltero, estatura 1,55 metros. Sus señas son estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba no tiene, boca regular, color blanco, señas particulares ninguna; procesado por el delito de lesiones, comparecerá ante el Capitán de Infantería don Sabacio Torres Soto, Juez Instructor de Tetuán, residente en Tetuán, Cuartel de R'Kaina, bajo apercibimiento que de no ejecutarlo dentro del término de treinta días será declarado rebelde.

Tetuán, treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.—El Capitán Juez Instructor, *Sabacio Torres*.

---

Ramos Martín (Enrique), hijo de Jaime y de María, natural de Barcelona, vecindado en Melilla (Málaga), nació el cinco de Octubre de mil novecientos tres, de oficio a'bañil, de treinta años de edad, un mes y veinticinco días, su estatura un metro seiscientos setenta y cinco milímetros,



sus señas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba regular, boca grande, color sano, frente despejada y sin ninguna otra seña particular; reclamado en expediente por la falta grave de deserción, comparecerá en el término de treinta días contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* del Protectorado, ante el Teniente Juez Instructor don Florencio Rodríguez Valdés Molón, con despacho oficial en el Acuartelamiento de Riffien, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Riffien, primero de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Teniente Juez Instructor, *Florencio R. Valdés*.

---

Don José Soler Pérez, Magistrado y Juez especial de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendida en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza a la procesada Antonia de Cozar Santiago, vecina que fué de esta ciudad, hija de Antonio y de María, natural de Málaga, de veinticinco años de edad, estado soltera y profesión sirvienta, y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 345 del año 1932, que contra la misma instruyo por el delito de desaparición de una mujer, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura de la referida procesada, y, caso de ser habida, la trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez *José Soler*.—El Secretario judicial, *Jaime Fernández*.

---

Don Luis Salazar Rubio, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita llama y emplaza al procesado Antonio Rey, vecino que fué de Xauen, natural de Puente Genil, de unos treinta y tantos años de edad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días siguientes al de la



publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan del sumario número 460 del año 1933, que contra el mismo instruyo por el delito de robo, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y policía, procedan a la busca y captura del referido procesado, y, caso de ser habido, lo trasladen a la cárcel de esta capital, dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Juez, *Luis Salazar*.—El Secretario, *Jaime Fernández*.

---

## **Cerámicas “La Primitiva”, S. A.**

---

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 18 del mes de Diciembre próximo, a las diez y seis horas, en Tetuán, calle Luneta, número 10, con el siguiente orden del día:

Memoria del ejercicio 1932-1933.

Cuentas de dicho ejercicio.

Cuestiones varias.

Tetuán, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, *L. S. Sanaus*.



## Cerámicas "La Primitiva", S. A.

Balance de inventario correspondiente al segundo ejercicio, desde la constitución de esta Compañía, cerrado en 31 de Marzo de 1933.

ACTIVO	Pesetas	PASIVO	Pesetas
Inmuebles .....	132.207,62	Capital .....	169.772,55
Maquinaria .....	19.018,50	Cuentas corrientes .....	14.169,08
Accesorios y herramientas .....	9.008,20	Efectos a pagar .....	3.056,43
Automovilismo .....	16.198,67	Negociaciones .....	24.650,00
Carruajes y caballerías .....	3.182,50	Alquileres a pagar .....	2.197,00
Materiales de construcción .....	8.945,94	Reserva para amortizaciones .....	12.429,18
Caja .....	4.564,20	Reparto por beneficios .....	3.888,12
Constitución de sociedad .....	1.516,60	Bonificaciones y rebajas .....	1.613,74
Alquileres anticipados .....	1.238,65	Intereses y descuentos .....	1.410,85
Ganado .....	9.406,25	Accionistas .....	15 000,00
Muebles y enseres .....	1.194,70		
Materiales en crudo .....	5.833,69		
Almacén .....	687,63		
Cuentas corrientes .....	32.274,80		
Efectos a cobrar .....	2.171,50		
Personal .....	737,50		
	248.186,95		248.186,95

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 92 del Código de Comercio vigente en esta Zona de Influencia Española de Marruecos, se expide para su publicación en el *Boletín Oficial* la presente copia.

Tetuán, 27 de Noviembre de 1933.—El Secretario del Consejo de Administración, *L. S. Sanaus*.